

PRESENTACION ANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn exige al Presidente del Consejo de la Magistratura de Chubut, Dr. Rafael Lucchelli, la inmediata revocación de la designación del Dr. Daniel Horacio Obligado como jurista invitado en el concurso para Juez de Cámara Penal por falta de idoneidad y solvencia moral.

En la presentación efectuada en el día de hoy, se puso de manifiesto que la subrepticia inclusión en el listado de juristas del Consejo de la Magistratura, que habría ocurrido a pedido expreso del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Javier Raidán, vulnera el Reglamento de Concursos que exige trayectoria probada, experiencia en funciones de alzada, solvencia moral y publicaciones doctrinales de alcance nacional.

El Dr. Obligado fue denunciado en varias causas por mal desempeño y prevaricato ante el Consejo de la Magistratura de la Nación, en expedientes de altísima relevancia institucional como "ESMA", "Los Sauces" y "Hotesur, donde su rol derivó en sobreseimientos controvertidos.

Su exclusión como profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, tras un dictamen desfavorable de un jurado académico, pone en evidencia la carencia de compromiso con la excelencia docente. Del mismo modo, su trayectoria en el sistema federal escrito y de instrucción judicial no le ha otorgado la experiencia técnica ni la visión institucional necesarias para asesorar en un régimen acusatorio pleno, con audiencias orales y juicios por jurados, vigente en Chubut desde 2006.

Esta falta de idoneidad, unida a la absoluta opacidad del

procedimiento de su inclusión al listado de juristas - realizado sin la publicidad ni la transparencia reglamentarias- mina la confianza pública y empaña la reputación del Consejo de la Magistratura, órgano encargado de designar magistrados.

Por todo ello, el Colegio exige la revocación de dicha designación y la convocatoria a un jurista que cumpla íntegramente los requisitos de solvencia moral, trayectoria académica y experiencia funcional establecidos por el Reglamento de Concursos, en defensa del principio de legalidad y de la independencia judicial.



COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PUERTO MADRYN - PROVINCIA DE CHUBUT
Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

Puerto Madryn, 6 de junio de 2025.

NOTA N° 36/2025-CPAPM

Señor Presidente

Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut

Dr. Rafael Lucchelli

S / D

De nuestra consideración:

El Directorio del Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn se dirige a Ud. en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 20 inc. e) y 21 inc. k) de la Ley XIII Nro. 11, que nos imponen el deber de cooperar con la administración de justicia y denunciar ante ese Consejo los hechos que puedan menoscabarla.

Hemos tomado conocimiento que mediante Acordada 2479 del día 5 de febrero de este año el Consejo a su cargo incorporó al listado de juristas destinados a participar en el proceso de selección de magistrados y funcionarios de nuestra provincia al **Dr. Daniel Horacio Obligado**, designándolo mediante resolución administrativa Nro. 32 de fecha 4 de junio para integrar la mesa de evaluación en el concurso tendiente a cubrir el cargo de Juez de Cámara Penal de esta ciudad.

En tal sentido, manifestamos nuestra profunda preocupación por esta designación, por considerar que el Dr. Obligado no reúne las exigencias reglamentarias aplicables. En efecto, el art. 26 del Reglamento de Concursos exige que los juristas invitados posean trayectoria reconocida y solvencia moral, acrediten experiencia en funciones equivalentes o vinculadas al cargo, demuestren docencia universitaria y publicaciones doctrinarias de alcance nacional en la materia respectiva. Estas pautas persiguen garantizar que quienes asesoren al Pleno proyecten imparcialidad, excelencia técnica y una imagen pública incuestionable.

El Dr. Obligado ha sido objeto de múltiples denuncias ante el Consejo de la Magistratura nacional por mal desempeño en su cargo



de juez y prevaricato con motivo de sus polémicas resoluciones en diversas causas que ha tenido bajo tratamiento como integrante del Tribunal Oral Federal Nro. 5, entre las que se destacan las efectuadas por Adolfo Pérez Esquivel, Expte. 479/07, por Hebe Pastor Vda. de Bonafini por su desempeño en la causa N° 18.967/03 "ESMA", por Estela B. Carlotto (Pte. Abuelas de Plaza de Mayo) por permitir la salida de militares condenados por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar, por Ricardo López Murphy, Expte. 189/2021, Alfredo Popritkin, Expte. 197/2021, Alberto Assef, Expte. 192/2021, Jorge Enríquez, Expte. 190/2021, Silvina Martínez, Expte. 150/2020, José L. Magioncalda y Juan Fazio (Fundación Apolo), Expte. 195/2022, todas estas relacionadas con las causas Nro. 3732/16 "LOS SAUCES" y Nro. 11.352/14 "HOTESUR", en las cuales el TOF Nro. 5 sobreseyó a la ex presidente Cristina Elisabet Fernández.

También fue denunciado por la causal de mal desempeño por violaciones al Reglamento de Licencias del Poder Judicial, y por su colega Oscar Hergott por presunta alteración de la rotación de autoridades del Tribunal y rendición irregular de gastos de automotor oficiales, Expte. 56/11.

Aun cuando las denuncias disciplinarias contra el Dr. Daniel Obligado hayan sido formalmente desestimadas o bien permanezcan en trámite sin resolución, la reiteración de señalamientos en su contra por mal desempeño genera dudas razonables sobre su parcialidad y afecta la confianza pública, elemento inescindible de la idoneidad.

Destacamos que la idoneidad, en el presente caso, no se reduce a la inexistencia de sanciones firmes: abarca la aptitud técnica y la probidad moral. La coexistencia de varios expedientes disciplinarios abiertos -algunos de reciente impulso y vinculados a causas de alta trascendencia institucional- coloca al juez Obligado en una situación de conflictividad objetiva con un serio cuestionamiento ético y funcional, que desmerece el estándar de confianza que nuestra sociedad tiene derecho a exigir al Consejo de la Magistratura, órgano al cual el pueblo ha delegado la designación de sus magistrados.

Respecto del ejercicio de la docencia, surge de información publicada en distintos medios nacionales, con copias de las



COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PUERTO MADRYN - PROVINCIA DE CHUBUT
Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

actuaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que al Dr. Obligado no se le renovó su cargo de profesor adjunto de la asignatura Elementos de derecho Penal y Procesal Penal, del Departamento de Derecho Penal y Criminología, tras una evaluación desfavorable de su desempeño docente, de acuerdo con el dictamen del jurado integrado por Edgardo Donna, Jesús María Silva Sánchez y Guillermo Yacobucci. Pese a los recursos interpuestos por el Dr. Obligado resolución del Consejo Superior de la UBA, ratificó la resolución por la cual se lo excluyó como profesor universitario.

Asimismo, advertimos que la subrepticia incorporación del Dr. Obligado al listado de juristas para la materia penal, se realizó sin la debida transparencia y publicidad reglamentarias. Su designación, por ende, contradice el procedimiento previsto y vulnera el principio de confianza pública que debía preservarse en este concurso.

Por último, cabe señalar, que el art. 26 del Reglamento de Concursos dispone que los juristas invitados deben acreditar "roles vinculados funcionalmente" al cargo a concursar. Ello implica experiencia práctica en tareas equivalentes -o que guarden estrecha analogía institucional- con la función específica de la Cámara Penal dentro del modelo procesal penal vigente en nuestra provincia.

Desde el año 2006, la provincia aplica un Código Procesal Penal de segunda generación, de naturaleza acusatoria, que separa tajantemente la investigación de la función jurisdiccional, sometiendo todas las decisiones relevantes a audiencias orales, públicas y contradictorias. La Cámara Penal provincial actúa como tribunal de alzada que revisa, en audiencias orales, las resoluciones dictadas por jueces penales o por jurados. El Dr. Obligado se desempeña como juez de un órgano de juicio dentro del sistema regulado por el Código Procesal Penal de la Nación de 1992, todavía predominante en la justicia federal, donde la investigación sigue siendo escrita y dirigida por un magistrado instructor. Los Tribunales Orales Federales no son órganos de revisión, por lo que su función difiere de la que ejerce una Cámara Penal provincial.

En el proceso acusatorio chubutense, los camaristas penales supervisan la actividad fiscal, garantizan la vigencia de los principios de oralidad e inmediatez y resuelven recursos sobre la base de registros

